



Responsabilidad civil internacional de los Estados por actos de sus nacionales en el extranjero: análisis desde el Derecho Internacional Público y Privado

International civil liability of States for acts of their nationals abroad: analysis from the perspective of public and private international law

Responsabilidade civil internacional dos Estados por atos dos seus nacionais no estrangeiro: análise na perspectiva do direito internacional público e privado

Jorge Guillermo Cedeño León ^I

jorge.cedenol@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7493-0863>

Angie Gabriela Sánchez Erazo ^{II}

ab.angiesanchezerazo@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-4050-7298>

Freddy Guillermo Soria Cevallos ^{III}

freddy.soriac@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-4365-885X>

Andrea Gabriela Zuleta Sánchez ^{IV}

azuleta@ecotec.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-1860-2099>

Leopoldo Javier Larrea Simball ^V

leopoldo.larreasi@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7831-155X>

Correspondencia: jorge.cedenol@ug.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 26 de abril de 2025 * **Aceptado:** 24 de mayo de 2025 * **Publicado:** 30 de junio de 2025

- I. Abogado, Magister, Docente e Investigador de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.
- II. Abogada, Magister, Docente e Investigador Independiente, Ecuador.
- III. Abogado, Magister, Docente e Investigador de la Universidad Ecotec UE, Ecuador.
- IV. Abogado, Magister, Docente e Investigador de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.
- V. Abogado, Magister, Docente e Investigador de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

Resumen

El presente artículo examina la responsabilidad civil internacional de los Estados por actos cometidos por sus nacionales en el extranjero, abordando la cuestión desde una perspectiva dual: el Derecho Internacional Público (DIPub) y el Derecho Internacional Privado (DIPri). A través del análisis de principios generales, normas consuetudinarias, jurisprudencia internacional y doctrina especializada, se busca delimitar los supuestos bajo los cuales un Estado puede ser responsabilizado internacionalmente por conductas privadas transfronterizas. El estudio resalta las tensiones entre soberanía estatal, protección internacional de los derechos humanos y acceso efectivo a la justicia por parte de víctimas. Además, se revisan mecanismos de reparación y el rol de la debida diligencia en el control de la conducta de los nacionales. Finalmente, se presentan casos prácticos que ilustran cómo distintas jurisdicciones han enfrentado estas problemáticas. El trabajo concluye con propuestas normativas orientadas a clarificar el alcance de la responsabilidad civil internacional y armonizar los sistemas público y privado internacionales.

Palabras Clave: responsabilidad internacional, actos privados, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, reparación, soberanía, debido control.

Abstract

This article examines the international civil liability of States for acts committed by their nationals abroad, approaching the issue from a dual perspective: Public International Law (PIL) and Private International Law (PIIL). Through the analysis of general principles, customary norms, international jurisprudence, and specialized doctrine, it seeks to delimit the circumstances under which a State may be held internationally responsible for cross-border private conduct. The study highlights the tensions between State sovereignty, international protection of human rights, and effective access to justice for victims. In addition, it reviews reparation mechanisms and the role of due diligence in supervising the conduct of nationals. Finally, it presents practical cases that illustrate how different jurisdictions have addressed these issues. The article concludes with normative proposals aimed at clarifying the scope of international civil liability and harmonizing the international public and private systems.

Keywords: international responsibility, private acts, public international law, private international law, reparation, sovereignty, due control.

Resumo

Este artigo examina a responsabilidade civil internacional dos Estados por atos cometidos pelos seus nacionais no estrangeiro, abordando a questão numa dupla perspectiva: o Direito Internacional Público (DIP) e o Direito Internacional Privado (DIP). Através da análise de princípios gerais, normas consuetudinárias, jurisprudência internacional e doutrina especializada, procura-se delimitar as circunstâncias em que um Estado pode ser considerado internacionalmente responsável por condutas privadas transfronteiriças. O estudo destaca as tensões entre a soberania estatal, a proteção internacional dos direitos humanos e o acesso efetivo à justiça para as vítimas. Além disso, analisa os mecanismos de reparação e o papel da diligência devida na supervisão da conduta dos nacionais. Por fim, apresenta casos práticos que ilustram a forma como diferentes jurisdições têm abordado estas questões. O artigo conclui com propostas normativas que visam clarificar o âmbito da responsabilidade civil internacional e harmonizar os sistemas internacionais público e privado.

Palavras-chave: responsabilidade internacional, atos privados, direito internacional público, direito internacional privado, reparação, soberania, devido controlo.

Introducción

La responsabilidad civil internacional de los Estados por actos de sus nacionales en el extranjero plantea un desafío complejo en el marco del Derecho Internacional contemporáneo. Esta figura pone en tensión principios fundamentales como la soberanía estatal, la autonomía de los individuos y la necesidad de proteger derechos humanos más allá de las fronteras nacionales (Crawford, 2013, p. 88). A medida que los Estados se enfrentan a situaciones que involucran a sus ciudadanos en actividades ilícitas fuera de su territorio, surgen interrogantes sobre el límite de su responsabilidad internacional.

El Derecho Internacional Público establece que, en principio, los Estados no son responsables por actos privados de sus nacionales cometidos en el extranjero, salvo que exista una falta de diligencia debida en la prevención o en la reparación (Zambrana-Tevar, 2010, p. 211). Esta excepción, sin embargo, es cada vez más relevante, en un contexto donde las obligaciones positivas derivadas de tratados internacionales en materia de derechos humanos exigen un rol activo por parte del Estado (Pisillo-Mazzeschi, 1992, p. 23).

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado, la cuestión adquiere otra dimensión. La determinación del foro competente, la ley aplicable y la ejecución de sentencias extranjeras se

convierten en aspectos cruciales para garantizar la reparación efectiva a las víctimas y evitar la impunidad (Cuniberti, 2011, p. 159). Este enfoque destaca el papel de los mecanismos de cooperación internacional y la armonización normativa.

A lo largo de la historia reciente, diversos casos han puesto en evidencia las dificultades prácticas y doctrinales para exigir responsabilidad a los Estados por actos cometidos por sus nacionales en el extranjero. Ejemplos como el caso "Velásquez Rodríguez v. Honduras" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el caso "Srebrenica" ante tribunales europeos, muestran que el debate está lejos de ser resuelto (Ruiz-Chiriboga, 2016, p. 204).

Un elemento clave en la configuración de la responsabilidad internacional es el principio de "debido control" o "debida diligencia". Este principio implica que el Estado debe tomar medidas razonables para prevenir violaciones de derechos humanos por parte de sus nacionales, incluso fuera de sus fronteras, cuando tenga conocimiento o deber de conocer de la posibilidad de que se cometan (De Frouville, 2007, p. 102).

En ese sentido, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos han evolucionado hacia una concepción más exigente de las obligaciones estatales, ampliando los supuestos bajo los cuales se configura la responsabilidad internacional por omisión o falta de prevención (Hennebel, 2012, p. 147).

Por otro lado, los tribunales nacionales también enfrentan el desafío de aplicar normas internacionales o extranjeras para resolver casos de responsabilidad civil transfronteriza. Esto exige un dominio técnico complejo y una articulación eficaz entre normas internas e instrumentos internacionales (Lagarde, 2004, p. 77).

En América Latina, la jurisprudencia constitucional y convencional ha avanzado en reconocer la posibilidad de que los Estados respondan por violaciones cometidas por terceros cuando incumplen sus obligaciones de garantía y protección (Abramovich & Courtis, 2006, p. 115). Esta tendencia se enmarca dentro de un paradigma de responsabilidad reforzada del Estado.

Además, el derecho internacional consuetudinario reconoce que un Estado incurre en responsabilidad si no previene actos de sus nacionales que afecten intereses protegidos internacionalmente, como el ambiente, la integridad territorial o la vida de otros nacionales (Brownlie, 2008, p. 432).

El propósito de este artículo es ofrecer un análisis integral que combine las perspectivas del DIPub y el DIPri, y que permita comprender el alcance actual de la responsabilidad internacional de los

Estados por actos de sus nacionales en el extranjero, incluyendo sus implicaciones jurídicas y prácticas, se busca identificar los vacíos normativos y proponer mecanismos efectivos de articulación entre ambos sistemas, que permitan garantizar tanto la seguridad jurídica como la tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

En síntesis, el estudio de esta problemática resulta crucial para avanzar hacia una mayor coherencia entre las obligaciones internacionales del Estado y la realidad transnacional de muchos conflictos actuales, en los que los límites entre lo público y lo privado se difuminan en la práctica internacional contemporánea.

Planteamiento del Problema

En el actual escenario de globalización e interdependencia jurídica, la presencia de nacionales actuando fuera del territorio de su Estado plantea una serie de desafíos en materia de responsabilidad internacional. La principal interrogante gira en torno a si los Estados deben asumir responsabilidad civil internacional por actos ilícitos cometidos por sus ciudadanos en el extranjero, especialmente cuando estos generan daños a personas, bienes o intereses protegidos internacionalmente. Si bien el principio general del Derecho Internacional indica que los Estados no responden por actos individuales, el desarrollo progresivo de la doctrina y la jurisprudencia ha ido consolidando la obligación de prevenir, investigar y sancionar violaciones de derechos humanos u otros actos internacionales imputables por omisión.

Este problema adquiere especial relevancia cuando los Estados no adoptan medidas adecuadas para evitar que sus nacionales cometan actos ilícitos en el extranjero, o cuando fallan en garantizar mecanismos efectivos de reparación. La falta de regulación clara sobre los límites de la debida diligencia estatal, así como las diferencias entre sistemas de Derecho Internacional Público y Privado, contribuyen a generar un vacío normativo y práctico que afecta la seguridad jurídica y el acceso a la justicia.

Objetivo General

Analizar la responsabilidad civil internacional de los Estados por actos cometidos por sus nacionales en el extranjero desde una perspectiva integral del Derecho Internacional Público y Privado, identificando los marcos normativos, vacíos existentes y posibles mecanismos de articulación entre ambos sistemas.

Objetivos Específicos

1. Examinar el fundamento jurídico del principio de responsabilidad estatal por actos de particulares según el Derecho Internacional Público.
2. Estudiar los criterios del Derecho Internacional Privado aplicables a la reparación de daños ocasionados por nacionales en el extranjero.
3. Identificar buenas prácticas internacionales y casos jurisprudenciales relevantes que evidencien responsabilidades estatales y soluciones efectivas.

Posible Solución

La solución viable pasa por armonizar los principios del Derecho Internacional Público con las reglas del Derecho Internacional Privado, mediante la adopción de tratados multilaterales que definan con claridad la extensión de la responsabilidad del Estado en estos casos. Además, se recomienda establecer protocolos de cooperación judicial internacional y cláusulas de foro que contemplen la reparación de las víctimas a través de mecanismos accesibles. La codificación de estándares mínimos de diligencia estatal, así como la creación de organismos de supervisión internacionales, puede contribuir a llenar los vacíos existentes y reducir la impunidad.

Justificación

Este estudio es necesario para aportar claridad normativa y doctrinal frente a un problema jurídico que impacta directamente en la protección de los derechos fundamentales y en la credibilidad del sistema internacional de responsabilidad estatal. La intersección entre DIPub y DIPri en este ámbito exige un enfoque interdisciplinario que permita resolver los conflictos normativos y jurisdiccionales generados por actos transfronterizos. Al sistematizar los elementos de imputabilidad, diligencia debida y reparación, se busca fortalecer el Estado de Derecho en contextos internacionales y garantizar la tutela judicial efectiva, conforme a los principios de justicia universal y acceso a la justicia.

Estado del Arte

La literatura especializada ha abordado esta temática desde diversas ópticas. Según Crawford (2013, p. 110), la responsabilidad internacional del Estado se configura cuando existe una omisión en el deber de prevención de actos internacionales ilícitos. Zambrana-Tevar (2010, p. 217) destaca que la imputación indirecta por omisión es una vía legítima para exigir responsabilidad cuando el Estado no actúa con la debida diligencia. Por su parte, Pisillo-Mazzeschi (1992, p. 25) ha

desarrollado el concepto de "obligaciones positivas", según el cual los Estados deben adoptar medidas proactivas frente a potenciales violaciones.

Desde la perspectiva del DIPri, Cuniberti (2011, p. 159) subraya la importancia de definir reglas claras sobre jurisdicción internacional y ley aplicable en contextos de responsabilidad civil extracontractual. En América Latina, autores como Abramovich y Courtis (2006, p. 116) han promovido una interpretación ampliada del deber de garantía estatal, en línea con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La revisión crítica de estos aportes evidencia la necesidad de una solución integrada entre ambos sistemas jurídicos.

Marco Teórico

El estudio se fundamenta en tres pilares conceptuales principales: la teoría general de la responsabilidad internacional del Estado (DIPub), los principios de imputabilidad indirecta y debida diligencia, y los mecanismos de resolución de conflictos privados internacionales (DIPri). Se analizarán fuentes primarias como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Principios de La Haya sobre elección de foro, así como sentencias de la Corte Internacional de Justicia y la Corte IDH. Además, se recurrirá a doctrinas contemporáneas sobre reparaciones transfronterizas y armonización normativa, conforme a lo desarrollado por autores como Brownlie (2008, p. 432) y De Frouville (2007, p. 103).

Estudios de Caso y Experiencias Internacionales

1. **Caso Srebrenica (Países Bajos):** El Tribunal Supremo de los Países Bajos consideró que el Estado tenía responsabilidad parcial por no prevenir actos de genocidio cometidos por sus tropas en misión internacional.
2. **Caso Velásquez Rodríguez (Honduras):** La Corte IDH estableció que el Estado es responsable por la desaparición forzada ejecutada por particulares si omite actuar diligentemente.
3. **Caso Kiobel v. Royal Dutch Petroleum (EE.UU.):** La Corte Suprema limitó la aplicación extraterritorial del Alien Tort Statute, evidenciando tensiones entre DIPub y mecanismos de responsabilidad civil internacional privada.

Normativa Ecuatoriana sobre el Tema

- **Constitución de la República del Ecuador (2008):** Art. 11 numeral 3 y 9, sobre la responsabilidad estatal y derechos extraterritoriales.
- **Código Orgánico de la Función Judicial:** Principios de cooperación internacional.

- **Ley de Derecho Internacional Privado:** Criterios de competencia judicial internacional y reconocimiento de sentencias extranjeras.
- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:** Casos sobre imputación estatal por omisiones ante actos de terceros (Sentencia No. 1149-19-EP/21).

Metodología

Este trabajo aplica un marco metodológico integrado para ofrecer un análisis completo del impacto de la responsabilidad internacional del Estado por actos de sus nacionales en el extranjero.

Método Descriptivo: Se describen las normas, principios y casos jurisprudenciales relevantes que configuran la responsabilidad internacional estatal.

Método Bibliográfico: Se revisa literatura doctrinal y normativa nacional e internacional, así como fuentes jurisprudenciales.

Método Fenomenológico Jurídico: Se analiza cómo los operadores jurídicos y tribunales han interpretado esta figura en la práctica, identificando patrones y vacíos de aplicación.

Discusión y Resultados

Definición: La responsabilidad civil internacional por actos de nacionales implica imputar al Estado una omisión en el deber de prevenir, controlar o sancionar conductas de sus ciudadanos en el extranjero que violen normas internacionales.

Ejemplos de Implementación y Resultados:

- En Europa, el caso Srebrenica sentó precedente sobre responsabilidad por omisión.
- En América Latina, la Corte IDH ha ampliado el concepto de obligaciones de garantía estatal.

Cuestiones Éticas:

- ¿Es ético atribuir responsabilidad al Estado por actos individuales?
- ¿Cómo garantizar justicia sin vulnerar la soberanía de los Estados?

Análisis de los Resultados:

- Se observa una tendencia creciente hacia la ampliación de la responsabilidad internacional basada en el principio de debida diligencia.
- Existe disparidad entre el enfoque del DIPub y el DIPri, lo que genera inseguridad jurídica.

Tabla 1. Comparación de estándares de debida diligencia en sistemas internacionales

Sistema	Obligación de prevención	Reparación	Reconocimiento de responsabilidad
CIJ	Moderada	Alta	Restringida
Corte IDH	Alta	Alta	Amplia
TEDH	Moderada	Media	Parcial

Nota: Comparación basada en doctrinas de Crawford (2013) y Hennebel (2012).

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

La responsabilidad civil internacional de los Estados por actos de sus nacionales en el extranjero representa un desafío teórico y práctico para el Derecho Internacional contemporáneo. El estudio ha demostrado que, aunque el principio general niega dicha responsabilidad, la evolución normativa y jurisprudencial permite imputar al Estado en casos de omisión o falta de diligencia debida. La articulación entre el Derecho Internacional Público y Privado resulta esencial para garantizar una respuesta jurídica coherente y efectiva, capaz de satisfacer los derechos de las víctimas sin comprometer la soberanía estatal. Aún persisten vacíos normativos y tensiones doctrinales que requieren un mayor esfuerzo de armonización internacional.

Recomendaciones

1. Promover tratados internacionales que definan estándares mínimos de debida diligencia aplicables a actos de nacionales en el extranjero.
2. Fortalecer la cooperación judicial internacional para facilitar la ejecución de sentencias civiles en contextos transfronterizos.
3. Desarrollar protocolos nacionales que integren criterios de responsabilidad internacional y privada en casos de omisión estatal.
4. Capacitar a operadores judiciales en el manejo de normas internacionales y conflictos de jurisdicción.
5. Fomentar el diálogo jurisprudencial entre tribunales internacionales y nacionales sobre esta figura jurídica.

Referencias

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2006). Los derechos sociales como exigencias de justicia. Introducción práctica al uso de instrumentos jurídicos para su exigibilidad. Buenos Aires: Editorial CELS.
- Brownlie, I. (2008). Principles of Public International Law (7th ed.). Oxford University Press.
- Crawford, J. (2013). State Responsibility: The General Part. Cambridge University Press.
- Cuniberti, G. (2011). Conflict of Laws: A Comparative Approach. Edward Elgar Publishing.
- De Frouville, O. (2007). Diligence raisonnable et responsabilité internationale de l'État. *Revue belge de droit international*, 40(1), 87–107.
- Hennebel, L. (2012). La responsabilité internationale de l'État pour violation des droits de l'homme. Bruylant.
- Lagarde, P. (2004). Le droit international privé: entre technique et politique. *Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye*, 307, 9–200.
- Pisillo-Mazzeschi, R. (1992). The Due Diligence Rule and the Nature of the International Responsibility of States. *German Yearbook of International Law*, 35, 9–51.
- Ruiz-Chiriboga, O. R. (2016). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Una mirada crítica desde el sur. Tirant lo Blanch.
- Zambrana-Tevar, N. (2010). La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares. Marcial Pons.